

ESTUDIANTES

Acoso escolar (*bullying*) de estudiantes

Las Escuelas Públicas del Condado de Prince William tienen el compromiso de ofrecer un ambiente escolar donde los estudiantes no sean acosados. El administrador escolar deberá tomar las medidas apropiadas para evitar el acoso escolar y deberá tratar de manera rápida y decisiva los incidentes de acoso escolar reportados. El propósito de este reglamento es brindar las pautas para garantizar medidas preventivas y correctivas apropiadas. En el Anexo I, Conductas de acoso escolar: físico o emocional, se proporciona información para identificar una conducta de acoso escolar.

I. Definición de acoso escolar

Acoso escolar significa cualquier tipo de conducta agresiva y no deseada que tenga la intención de lastimar, intimidar o humillar a la víctima; implique un desequilibrio de poder verdadero o patente entre el agresor o agresores y la víctima; y sea repetitivo por un período de tiempo o cause un severo trauma emocional. El acoso escolar también incluye el acoso cibernético, el cual implica la transmisión, recibo o exhibición de imágenes y/o mensajes electrónicos. El acoso escolar no incluye una simple broma, una payasada, una discusión o un conflicto entre compañeros.

Una conducta de acoso escolar incluye actos que causan abuso físico, verbal o emocional en los demás y no deberán tolerarse. Provocar, amenazar, insultar, chismear, humillar, fastidiar, empujar, hacer que alguien se tropiece y golpear son todos actos considerados conducta de acoso escolar. Otra forma de acoso escolar es el acoso cibernético. El acoso cibernético es cualquier amenaza que le haga un estudiante a otro, generalmente por medio de correos electrónicos o en sitios de Internet (por ejemplo: blogs, sitios de redes sociales) y comunicación electrónica que incluya mensajes deliberados, hostiles, hirientes con la intención de lastimar a los demás. Este incluye actos como por ejemplo enviar imágenes o mensajes rudos, vulgares o amenazantes; publicar información confidencial y privada sobre una persona; hacerse pasar por otra persona para desprestigiar a esa persona; y usar sitios web para hacer en línea votaciones difamatorias sobre una persona. El uso inaceptable de la tecnología incluye el uso de la tecnología fuera de la propiedad escolar que tenga un impacto material en las operaciones o el bienestar general de la División Escolar; afecte la integridad del proceso educativo; amenace la seguridad y bienestar de los estudiantes, del personal o de la propiedad escolar; ocurra cuando el estudiante esté bajo la autoridad de la escuela en lugar de la de sus padres; o, por el contrario, invada los derechos del estudiante o del personal. Los infractores están sujetos a una medida correctiva que puede incluir hasta la suspensión o expulsión de la escuela.

II. Procedimiento para presentar una denuncia

Todos los estudiantes deberán estar informados de su derecho de estar protegidos contra conductas de acoso escolar y de su derecho de presentar una denuncia si creen que han sido víctimas de acoso escolar. Los administradores escolares tienen la obligación de investigar todas las denuncias, determinar si la denuncia es legítima según la definición anterior y tomar las medidas correctivas apropiadas. Cualquier estudiante puede iniciar una denuncia hablando con un administrador o llenando un formulario de denuncias (Anexo II) y devolviendo este formulario a uno de los administradores escolares. Todos los miembros del personal deberán estar informados del derecho de un estudiante de iniciar una denuncia y deberán aconsejar a los estudiantes sobre cómo iniciar dichas denuncias. Los administradores escolares deberán responder a las denuncias de acoso escolar de acuerdo con las siguientes pautas.

III. Pautas para responder a denuncias estudiantiles por acoso escolar

Después de recibir una denuncia de acoso escolar, el director o su delegado deberán rápidamente llevar a cabo una investigación. El coordinador para la prevención de acosos escolares del nivel escolar designado apoyará al director para resolver la denuncia documentando entrevistas y presentándole al director un informe.

A. Reunión con el denunciante

1. Confirmar la información básica (quién, qué, cuándo, dónde);
2. Obtener, en la medida de lo posible, una declaración escrita del estudiante;
3. Preguntar sobre los testigos o corroborar la información/pruebas;
4. Ofrecer servicios de consejería, según sea apropiado;
5. Garantizar la protección contra represalias;
6. Explicar los procedimientos de seguimiento del caso;
7. Mantener la confidencialidad y proteger la privacidad de todas las partes en la medida de lo posible; y
8. Completar y archivar el reporte del incidente con la Oficina de Servicios de Administración de Riesgos y Seguridad dentro de las 48 horas del incidente.

B. Revisión de las pruebas y entrevista a los testigos

C. Reunión con el presunto acosador escolar

1. Explicar la conducta de acoso escolar y la gravedad de la misma;
2. Presentar la denuncia;

3. Dar oportunidad para responder/refutar;
4. Explicar los procesos para la investigación y seguimiento;
5. Prevenir contra represalias;
6. Tomar las medidas correctivas/disciplinarias apropiadas; y
7. Completar los informes de la suspensión/incidente, según sea necesario.

D. La recolección y evaluación de datos incluye, pero no se limita a:

1. Descripción del incidente, lo que incluye la naturaleza de la conducta;
2. La frecuencia con la que ocurrió la conducta;
3. Si hubo incidentes previos o patrones anteriores continuos de dicha conducta;
4. La relación entre las partes involucradas;
5. Características de las partes involucradas (es decir, grado, edad, género, origen étnico, etc.);
6. Identificar y enumerar a las personas que participaron en la conducta de acoso escolar u hostigamiento;
7. Lugar, hora y fecha del presunto incidente; y
8. Si la conducta afectó de manera adversa la educación del estudiante o afectó de manera adversa el ambiente educacional, lo cual se determina al considerar las calificaciones, asistencia, comportamiento, interacción con los compañeros, participación en la escuela y en actividades extracurriculares y cualquier otro desempeño o indicadores de conducta del estudiante objeto del acoso.

El personal será responsable de mantener un expediente escrito de todas las reuniones y conversaciones con los estudiantes, lo que incluye anotaciones de las fechas, horas, lugares, nombre de los testigos y cualquier otra información sobre las entrevistas e incidentes. No ajustarse a alguna de estas pautas, debe estar justificado basado en circunstancias especiales.

Un informe que indica que la medida en particular o el incidente constituyó una infracción de la normativa de acoso escolar y del *Código de Conducta* exige que se tome una determinación basado en los hechos y las circunstancias específicas, e incluye:

1. Los pasos necesarios para detener la conducta de acoso escolar u hostigadora;
2. Un plan de seguridad y una reunión de seguimiento con la víctima; y
3. Un informe final para el director.

E. Notificación a los padres/tutores

Los padres/tutores de un estudiante involucrado en un incidente de presunto acoso escolar deberán ser notificados tan pronto como sea posible, pero a más tardar cinco días después de que se haya notificado el presunto acto de acoso escolar.

F. Deberá darse la debida consideración a estudiantes con discapacidades si están involucrados en un incidente de acoso escolar. El acoso escolar de estudiantes con discapacidades puede además constituir hostigamiento y genera responsabilidades adicionales, según las leyes de derechos civiles. Deberán usarse procedimientos específicos para determinar si, como resultado de los efectos del acoso escolar, las necesidades del estudiante han cambiado y el Plan Educativo Individualizado (IEP) ya no está diseñado para ofrecerle un beneficio educacional valioso. Las decisiones debe tomarlas el equipo del IEP y deben ajustarse a las disposiciones sobre la participación de los padres de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades.

G. Informe de los resultados de la investigación

Existen tres posibles resultados:

1. Medida correctiva – Si el incidente queda comprendido dentro del ámbito de la normativa de acoso escolar, deberían implementarse sanciones o intervenciones de acuerdo con los procedimientos disciplinarios establecidos. Deberán diseñarse las medidas prescritas para evitar y remediar el acoso escolar y deberían incluir intervenciones graduales que sean apropiadas para el contexto y la severidad de la conducta. La medida correctiva puede variar desde la amonestación hasta la suspensión o expulsión dependiendo de la gravedad del incidente, incidentes anteriores y la necesidad de proteger a la víctima y a los demás estudiantes de futuros actos de acoso escolar. Deberán brindarse servicios apropiados de apoyo para las demás personas afectadas por la conducta de acoso escolar.
2. Si el incidente queda comprendido fuera del ámbito de la normativa de acoso escolar o si se determina que es un acto delictivo, deberá referirse el caso a las autoridades policiales correspondientes y a la Oficina de Servicios de Administración de Riesgos y Seguridad.
3. Si el incidente queda comprendido fuera del ámbito de la normativa de la División Escolar y se determina que no es un acto delictivo, deberá notificarse a los padres/tutores de todos los estudiantes involucrados.

IV. Relación con otras leyes

La División Escolar cumple todas las leyes estatales y federales en lo que respecta a hostigamiento, intimidación o acoso escolar. La normativa no le impide en lo absoluto a un estudiante, a un padre de familia/tutor o a la División Escolar tomar medidas para remediar actos de hostigamiento o discriminación basados en el género de una persona o por pertenecer a una clase legalmente protegida según la ley local, estatal o federal.

V. Protección contra represalias

Los estudiantes deberán sentirse libres de denunciar incidentes de acoso escolar sin temor a represalias por parte de la persona acusada. Cualquier intento de represalia deberá tratarse aplicando las medidas correctivas apropiadas que pueden incluir hasta la expulsión.

VI. Procedimiento de apelación

Ambas partes tienen el derecho de apelar la decisión de la administración escolar en cualquier situación que involucre conducta de acoso escolar. El padre de familia/tutor o el estudiante emancipado debe presentar la apelación por escrito y enviarla al superintendente asociado del nivel correspondiente. Los padres de familia/tutores o estudiantes tienen el derecho de apelar nuevamente ante el superintendente asociado del nivel correspondiente y ante la Junta Escolar de conformidad con la Normativa 731, *Apelación de Asuntos Estudiantiles*, y el Reglamento 731-1, *Apelación de Asuntos Estudiantiles*.

VII. Notificación

Se notificará a los estudiantes y a sus padres/tutores a través del *Código de Conducta* que no se tolerarán conductas de acoso escolar. Los administradores escolares usarán anuncios, boletines informativos, reuniones con el personal docente u otros medios apropiados para informar a todos los estudiantes y al personal que el acoso escolar está prohibido y sobre los procedimientos para presentar denuncias. El sitio web de la División Escolar deberá colgar a la vista información sobre cómo denunciar casos de acoso escolar y la información de contacto del coordinador para la prevención de acosos escolares de la División Escolar.

Excepto que la ley lo prohíba, el director deberá además informar inmediatamente cualquier acto que pueda constituir un delito criminal a los padres/tutores de todo estudiante menor de edad que sea víctima de dicho acto. El director deberá informar que se ha puesto en conocimiento de la policía local el incidente y que los padres/tutores pueden comunicarse con la policía para obtener más información, si así lo desean.

VIII. Instrucción

La conducta inapropiada de acoso escolar deberá ser tratada por medio del Programa de Educación del Carácter que se enseña en Estudios Sociales y en el Plan de Estudios de Consejería Estudiantil K-12, al igual que cuando se enseña el *Código de Conducta*.

IX. Medidas preventivas

- A. El acoso escolar puede evitarse si todos los miembros de personal escolar ayudan en los esfuerzos para comunicarse con los estudiantes y con el resto del personal:
 - 1. Qué es conducta de acoso escolar (definición);
 - 2. Que el acoso escolar no deberá tolerarse;
 - 3. Cuáles son las consecuencias;
 - 4. Cómo presentar denuncias;
 - 5. Cómo se manejan las denuncias; y
 - 6. Que deberá notificarse a los padres/tutores.

- B. Supervisar la conducta y aplicar las reglas
 - 1. Proceder de manera rápida, justa y decisiva cuando se presenta una denuncia.
 - 2. Informar a los estudiantes respecto a tomar las siguientes medidas si son acosados:
 - a. Hacerle saber al acosador claramente que sus actos son no deseados.
 - b. Decirle firmemente al acosador que deje de fastidiar.
 - c. Mantener notas escritas de las fechas, horas, lugares, nombre de los testigos y cualquier otra información sobre los verdaderos incidentes de acoso escolar.
 - d. Guardar notas, cartas y otra prueba de acoso escolar.
 - e. Hablar con un consejero o administrador y, si corresponde, presentar una denuncia.

- C. Educación de la plana docente y del personal
 - 1. Educación anual para la identificación de acoso escolar, el proceso de intervención, el proceso para denunciar el acoso y las consecuencias que deberán aplicarse.
 - a. El *Código de Conducta* de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William tendrá información para los estudiantes, las familias y el personal sobre la definición de acoso escolar, el proceso para reportar inquietudes y las consecuencias.
 - b. El coordinador para la prevención de acosos escolares designado en cada escuela incluirá información para identificar casos de acoso escolar, el proceso de intervención, el proceso para denunciar casos y las consecuencias en un plan profesional anual.

- c. Capacitación para evitar acosos escolares usando programas basados en la investigación e implementación continua de técnicas.
 - d. El coordinador para la prevención de acosos escolares de la División Escolar colaborará con la Oficina de Aprendizaje Profesional ofreciendo capacitación para evitar acosos escolares que tratará la identificación, el proceso para reportar casos y las consecuencias de la conducta de acoso escolar.
2. La División Escolar hará encuestas anuales a los estudiantes, profesores, personal y a los padres/tutores con el fin de evaluar y modificar los esfuerzos y la planificación.
 3. Las escuelas preparadas para implementar programas basados en la investigación seguirán encuestando a estudiantes para evaluar los efectos de las intervenciones que realizan y modificar los esfuerzos y la planificación.
 4. El coordinador para la prevención de acosos escolares del nivel correspondiente de la División Escolar en colaboración con la Oficina de Responsabilidad evaluará los esfuerzos.

X. Procedimientos para enviar a consejería a las víctimas y a los infractores de acoso escolar

Deberá existir un protocolo para intervenir cuando se sospecha de acoso escolar u hostigamiento o cuando se denuncia un caso de acoso escolar. La serie de apoyos apropiados para la variedad de la posible gravedad de los incidentes (desde estudiantes que podrían beneficiarse de capacitación en habilidades sociales hasta aquellos que enfrentan cargos criminales) incluye:

1. Proceso claramente comunicado para iniciar el caso; y
2. Envío del caso al equipo de intervención escolar para que se consideren los servicios escolares apropiados, los cuales pueden incluir:
 - a. Consejería y apoyo para tratar las necesidades de la víctima de acoso escolar u hostigamiento, a cargo del personal de apoyo o de los consejeros de la Oficina de Servicios Estudiantiles;
 - b. Consejería/intervenciones basadas en la investigación para tratar la conducta de los estudiantes que acosan u hostigan a los demás (por ejemplo: enseñar a tener empatía); y

- c. Consejería/intervenciones basadas en la investigación que incluya ayuda y apoyo a los padres/tutores, si se considera necesario o apropiado.

Los administradores y todos los empleados escolares son responsables de que se aplique de manera consistente este reglamento dentro de sus respectivas áreas de autoridad y, en la medida de lo posible, garantizar la confidencialidad de los estudiantes.

El superintendente asociado de Aprendizaje y Responsabilidad Estudiantil (o su delegado) tiene la obligación de implementar y supervisar el reglamento.

Este reglamento y normativa correspondiente deberá revisarse por lo menos cada cinco años y modificarse, según sea necesario.

Referencias legales:

Código de Virginia §§ 22.1-279.6; 22.1-291.4; 22.1-208.01; 22.1-279.3; Pautas de la Normativa Código de Conducta Estudiantil del Departamento de Educación de Virginia (VDOE); Pautas y Recursos para la Seguridad en el Internet en las Escuelas de VDOE; Normativa Modelo para Tratar el Acoso Escolar en las Escuelas de Virginia de VDOE.

Conductas de acoso escolar: físico o emocional

El acoso escolar físico incluye golpear, tirar puñetazos, puyar, empujar, pellizcar, pinchar, patear, ahorcar, tocar de manera no deseada, cerrar el paso, perseguir y acorralar, hacer que alguien se tropiece, vandalizar, robar y escribir grafiti (tanto en propiedad pública como privada y usando computadoras u otros dispositivos técnicos).

El acoso emocional incluye poner apodos, amenazar, burlarse, molestar de manera maliciosa e incesante, esparcir rumores, ridiculizar, humillar en público, acechar, hacer muecas o gestos obscenos, hacer comentarios ofensivos raciales, religiosos o sexuales; atacar en grupo a otras personas, menospreciar, excluir continuamente a otras personas de un grupo o actividad (rechazar), ignorar y mentir.

Acoso escolar también abarca:

- I. Represalias por parte de un estudiante en contra de otro estudiante o empleado escolar que afirme o manifieste un acto de acoso escolar. Denunciar intencionalmente un falso acto de acoso escolar u hostigamiento se considera una represalia.
- II. Perpetuación de la conducta indicada en la definición de acoso escolar u hostigamiento por parte de una persona o grupo con la intención de degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional o físico:
 - A. Provocando;
 - B. Acosando; o
 - C. Forzando.

Tener acceso o, a sabiendas y voluntariamente, proporcionar acceso a información o a un software por medio de una computadora, sistema informático o red informática dentro del ámbito de la División Escolar y actuar de una manera que cause un efecto considerable similar al efecto que causaría un acoso escolar (por ejemplo: novatadas).

Referencia: Junta de Educación de Virginia, Política Modelo para Tratar el Acoso Escolar en las Escuelas Públicas de Virginia, octubre de 2012, página 3.

Denuncia de acoso escolar

El *Código de Conducta* de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William estipula: “Acoso escolar significa cualquier conducta agresiva y no deseada que tenga la intención de lastimar, intimidar o humillar a la víctima; implica un verdadero o patente desequilibrio de poder entre el agresor o agresores y la víctima; y es repetida durante un tiempo o causa trauma emocional severo. El acoso escolar también incluye acoso cibernético, que implica la transmisión, recibo o exhibición de imágenes o mensajes electrónicos”. Acoso escolar no incluye una broma, una payasada, una discusión o conflicto entre compañeros que sea común. El director y el personal de la escuela tienen el compromiso de aplicar el *Código de Conducta* y responderán de manera rápida y apropiada a las denuncias por acoso escolar. Cualquier estudiante puede presentar una denuncia hablando como un administrador o llenando este formulario y devolviéndolo a un subdirector o director.

ESCRIBIR EN IMPRENTA

Nombre del denunciante: _____

Escuela: _____

Nombre de las personas acusadas de acoso escolar: _____

Descripción de la denuncia (usar fechas y horas específicas, nombre de los testigos, etc. si es posible):

Firma del denunciante: _____

Fecha: _____

NOTA: Después de cualquier denuncia debe llevarse a cabo una investigación. Se informará a las personas acusadas, así como a los padres/tutores de los estudiantes involucrados cuando se presente una denuncia, se entrevistará a los testigos y toda la información se mantendrá de manera confidencial, excepto la información que tenga que compartirse como parte de la investigación.